



DECRETO Nº 0536/26

San Martín de los Andes, 12 FEB 2026

VISTO:

El expediente Nº 05000-916/2008 y la Ordenanza Tarifaria Nº 15501/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo Nº 5 del ANEXO 1 de la Ordenanza Nº 15501/25 "Tarifaria 2026" se ha constatado un error involuntario en los valores de las Alícuotas anuales y Rangos a aplicar sobre la valuación fiscal anual.

Que a fs. Nº 2054 del expediente mencionado en el VISTO anteriormente, obra nota del Cuerpo Legislativo elevando una propuesta de modificación en la Orza Nº 15501/2525, "Tarifaria 2026", respecto al uso del espacio público de las terrazas gastronómicas.

Que el Secretario de Cultura solicita la incorporación al Artículo Nº 55, título V, el inciso y) "uso de aulas del Centro de Estudio del Sol de los Andes para actividades aranceladas.

Que, a revisión del Expediente mencionado la Secretaria de Economía y Hacienda solicita ad referendum las modificaciones del Artículo Nº 5 y Artículo Nº 53, inciso a) 7.3. del ANEXO I de la Ordenanza Nº 15501/25, "Tarifaria 2026".

Que por Resolución del Concejo Deliberante Nº 270/25 se establece el receso estival 2025-2026, a partir del 21 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de febrero del 2026.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1: MODIFÍCASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE de las Alícuotas anuales a aplicar en la valuación fiscal anual establecido en el Artículo Nº 5º del ANEXO I de la Ordenanza Nº 15501/25, "Tarifaria 2026" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º: Alícuotas: Para el caso de los inmuebles, se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

\$ 0	\$ 8.096.759	1,2
\$ 8.096.760	\$ 15.973.199	1,4
\$ 15.973.200	\$ 31.615.919	1,6
\$ 31.615.920	\$ 63.204.299	1,8
\$ 63.204.300	\$ 100.000.000.000	2



ARTÍCULO 2: MODIFÍCASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE el inciso a) 7.3 del Artículo N° 53 del ANEXO I de la Ordenanza N° 15501/25, "Tarifaria 2026", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" a) 7.3 Terrazas Gastronómicas:

El cobro para la ocupación del espacio público se realizará estacionalmente entre los meses de setiembre, octubre, noviembre, marzo, abril y mayo

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... 10 Puntos IPC

Durante los meses de diciembre y febrero

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... 12.5 Puntos PC

Durante el mes de enero

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... 15 Puntos IPC

Durante los meses de junio a agosto, el comerciante deberá retirar la estructura de la terraza debido a que en los mencionados meses prevalecerá el uso del espacio público para estacionamiento, caso contrario el costo mensual en dichos meses será:

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... 45 Puntos IPC "

ARTÍCULO 3: INCORPORASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE como inciso y) en el Artículo N° 55°, título V, de la Ordenanza N° 15501/25, "Tarifaria 2026", el siguiente texto:

" y) Uso de aulas del Centro de Estudios Sol de los Andes para actividades aranceladas: Autorízase a la Secretaría de Cultura a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen las aulas del Centro de Estudios Sol de los Andes para realizar actividades aranceladas, el pago de un derecho de uso equivalente a 2.3 Puntos IPC por hora, el cual será afectado al Fondo Municipal de Cultura, Ordenanza N° 8548/2009."

ARTICULO 4º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento, en el marco de las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º: Previo refrendo de la Secretaria de Economía y Hacienda, comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.

Cldora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernandez Consol
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes